



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO:**

JC-59/2025

RECURRENTE:

PATRICIA MORENO GALVÁN

AUTORIDADES RESPONSABLES:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA Y OTROS

TERCEROS INTERESADOS:

HERMAN CRUZ ÁLVAREZ VILLARELLO Y
OTROS.

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, dieciséis de junio de dos mil veinticinco¹.

Visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual se turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación y para formular el proyecto de resolución correspondiente. Por otra parte, de las constancias que integran el expediente, se advierte que la actora señaló como autoridades responsables a los Consejos Distritales 01,02,03,04 y 05, todos del Instituto Estatal Electoral de Baja California; sin que estos hubieren realizado los trámites administrativos de publicidad conforme a los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 fracción IV, 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10, y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. La Magistrada Instructora tiene por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.



SEGUNDO. Téngase a la recurrente y terceros interesados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

TERCERO. Téngase a la autoridad responsable; Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Requiérase a los **Consejos Distritales 01,02,03,04 y 05** todos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que realicen el trámite correspondiente a los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; por lo que, para su cumplimiento, **remítase** a los mismos, copia del medio de impugnación que nos atañe.

Así mismo, se les **requiere**, para que los **Consejos Distritales 01,02,03,04 y 05** todos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **remitan copia certificada del expediente completo**, del computo distrital de la elección de juezas y jueces de primera instancia, de conformidad en lo previsto en los lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputos en el proceso electoral local extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California, **apercibidos**, que en caso de incumplimiento se les impondrá, como medida de apremio, **una multa de cincuenta veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; prevista en el artículo 335 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. No se tiene por señalado el correo electrónico para oír y recibir notificaciones identificado en el escrito de demanda de la recurrente, al no ser correo que permita generar y autenticar el acuse correspondiente de la notificación recibida, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local.

SEXTO. Se tienen por anunciadas las pruebas ofrecidas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California y la actora, de las cuales se hará relación en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el proceso electoral local extraordinario 2025**, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja



California, que dio inicio el primero de enero de dos mil veinticinco, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por **oficio** a los **Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales 01,02,03,04 y 05** todos del Instituto Estatal Electoral de Baja California **por Estrados**; publíquese por **Lista** y en el **Sitio Oficial de Internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS.**

"EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."

